

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No

079

30 JUN 2017

“Por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A “HUAV” con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, (componente externo)”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

## CONSIDERANDO

Que en el Expediente CJA 003-2005, milita la actuación adelantada por Corpocesar referente a las actividades de seguimiento ambiental, para el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, (componente externo), del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, en el cual se incluye, a la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA, MEDICINA NUCLEAR S.A, HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS VALLEDUPAR LTDA y la CLINICA ESPECIALIZADA SAN JORGE LTDA.

Que mediante Auto No 0126 del 1 de octubre de 2015, Corpocesar excluye de las actividades de control y seguimiento ambiental, que constan en el expediente CJA 003-2005, en torno al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, (componente externo), del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE de la ciudad de Valledupar Cesar, a la CLINICA ESPECIALIZADA SAN JORGE LTDA con identificación tributaria No 900232509-7, por las razones de disolución y liquidación expuestas ante Corpocesar.

Que el doctor RAIMUNDO MANNEH AMASTHA, solicitó “**excluir del registro del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la Carrera 15 No 14-91 edificio San Jorge de esta ciudad, la empresa MEDICINA NUCLEAR S.A. NIT 824.004.330, por cuanto esta se ha trasladado de sede, su nueva ubicación es en la carrera 15 No 16-157 Barrio Loperena**”. Para tal fin, la Corporación efectuó requerimiento para el aporte de documentación complementaria. Mediante Auto No 0190 del 27 de diciembre de 2016 se decretó el desistimiento de la solicitud en citas, al considerar la Corporación que no se había aportado lo requerido. Para el desistimiento se invocó el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015 según el cual, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto **079** de **30 JUN 2017** por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo).

-----2

Que la doctora MARIA LUISA MORELLI ANDRADE identificada con la CC No 32.661.815 y T.P No 28.607 del C.S de la J, obrando en virtud de poder conferido por el doctor RAIMUNDO PATRICIO MANNEH AMASTHA con CC No 8.684.669 quien oficia como representante legal de la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA, encontrándose dentro del término legal, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo. Los hechos, fundamentos y petición del recurso se expresaron así por la citada Profesional del Derecho:

**" HECHOS:**

- 1) El Dr. RAIMUNDO PATICIO (sic) MANNEH AMASTHA, en la condición de Representante Legal de la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda. presentó ante su Despacho, Solicitud de excluir del Registro del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares "PGHIRS", del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, a la empresa MEDICINA NUCLEAR S.A, ubicada en la Carrera 15 No. 16 - 157 del barrio Loperena, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.
- 2) Que mediante Oficio DG 1801 de fecha 24 de Octubre de 2016, se requirió por parte de Corpocesar el aporte de Información y documentación complementaria, con la advertencia al peticionario de la procedencia de decretar el Desistimiento en el evento de no aportarse lo requerido.
- 3) Que en el auto en referencia, se afirma: "Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido respuesta alguna".
- 4) En el mismo Auto se afirma que: "Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, se establece que cuando la autoridad constate que una petición radicada está incompleta, o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un mes..."
- 5) Que en el caso en estudio, de acuerdo con la afirmación expresada en el Auto No. 0190 de fecha 27 de diciembre de 2016, se afirma que ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.
- 6) Que Corpocesar, en el auto recurrido decretó el desistimiento de la solicitud

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **079** de **30 JUN 2017** por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo).

-----3

tendiente a excluir del registro del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares "PGHIRS", del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, a la empresa: MEDICINA NUCLEAR S.A., presentada por el Doctor: RAIMUNDO MANNEH AMASTHA...

- 7) Sin embargo de las afirmaciones señaladas en los numerales 3), 4), y 5) del referenciado y recurrido auto No. 0190, de fecha 27 de Diciembre de 2016, al expediente de la solicitud de Exclusión, se encuentran arriadas las comunicaciones de fechas 31 de Octubre de 2016, y recibida en Corpocesar en la misma fecha y bajo el No., de Radicación 8882 ; en respuesta a la solicitud emanada de esta corporación No. 1801 de fecha 24 de Octubre de 2016 y recibida en la empresa Medicina Nuclear S.A., el día 28 de Octubre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DECISION DE NO EXCLUSION DEL REGISTRO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES "PGHIRS", del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, a la empresa MEDICINA NUCLEAR S.A.

Por lo expuesto arriba en el acápite de los HECHOS, observamos con meridiana claridad, que al expediente de la solicitud en referencia y materia del presente Recurso, fueron arriados los documentos exigidos por la Corporación para poder continuar con el trámite pertinente. No entendemos como se niega la exclusión y allí aparecen reportados y arriados dichos documentos, tal y como lo demostramos con la fotocopia del documento en comento y el cual nos permitimos anexar y solicitar se tenga como prueba para que culmine en feliz término la solicitud de Exclusión tantas veces referida.

#### PETICION

Teniendo en cuenta que a la fecha de la presentación del presente recurso han desaparecido los fundamentos facticos que motivaron la expedición del Auto No. 0190 de fecha 27 de Diciembre de 2016, mediante el cual se dispuso: "el desistimiento de la solicitud tendiente a excluir del registro del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares "PGHIRS", del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, a la empresa : MEDICINA NUCLEAR S.A., presentada por el Doctor: RAIMUNDO MANNEH AMASTHA " .. por pérdida de FUERZA DE EJECUTORIA , al tenor de lo dispuesto en el Artículo 66 del C.C.A., .como consecuencia de ello solicito de su despacho SE REVOQUE EL AUTO No. 0190 de fecha 27 de Diciembre de 2016, por las razones y fundamentos de Derecho señaladas Ut Supra".

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **079** de **30 JUN. 2017**, por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo).

4

Que con ocasión de la impugnación en citas, el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental se pronunció de la siguiente forma:

**" El pasado 11 de mayo, remití a su oficina el expediente CJA 003-05 distinguido como PGHIRS CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, para que sea atendido el recurso presentado por la sociedad de la referencia. En virtud de ello y luego de la búsqueda respectiva en la extinta coordinación de seguimiento ambiental, este despacho concluye que le asiste razón a la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda, cuando asevera que respondió el requerimiento informativo efectuado por Corpocesar mediante oficio DG 1801 del 24 de octubre de 2016.**

En efecto se ha establecido, que a través del oficio de fecha 31 de octubre de 2016 recibido en Corpocesar en la misma fecha bajo el radicado No 8882 dirigido a RAUL SUAREZ PEÑA en ese entonces Coordinador de Seguimiento Ambiental, se respondió el citado requerimiento.

Por error involuntario, la persona que recibió el oficio citado, no lo insertó en el expediente correspondiente, ni lo remitió a su dependencia para la inserción respectiva, ya que este se encontraba adherido a otra documentación archivada. Adjunto el citado oficio. (1 folio)."

Que además de haberse comprobado, que la sociedad peticionaria si respondió a Corpocesar el requerimiento efectuado, es pertinente anotar que con el recurso, la impugnadora presentó el certificado de existencia y representación legal actualizado, de la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA.

Que en el documento de respuesta al requerimiento informativo, el cual figura con el radicado No 8882 del 31 de octubre de 2016, también se informó a Corpocesar que la empresa que funcionaba en el edificio San Jorge, era solo la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR, toda vez que ya se había solicitado excluir del registro del PGIRHS al HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS VALLEDUPAR, quien registra como nueva sede la carrera 13 No 13 C-39 Barrio Obrero de la ciudad de Valledupar Cesar. Al tenor de lo consignado en el certificado de existencia y representación legal que se aportó y que consta a folio 4247 del expediente , dicha sociedad se denomina HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV".

Que el recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone "ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque" En el caso sub.-

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **079** de **30 JUN 2017** por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A “HUAV” con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, (componente externo).

-----5

Exámíne se procederá a revocar lo decidido, teniendo en cuenta que la supuesta falta de respuesta en que se fundamentó, fue desvirtuada por la recurrente.

Que a la luz de lo reglado en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), es obligación del generador (entre otras) **“Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental”** (subrayas fuera de texto)

Que a través del decreto 351 del 19 de febrero de 2014, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. El artículo 6 del citado decreto establece que , en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene (entre otras) la obligación de **“ Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”**. (Subrayas fuera de texto). De igual manera el citado decreto señala **“que se hace necesario armonizar la normatividad que regula los residuos generados en atención en salud y otras actividades, en especial con la regulación de los residuos peligrosos”**.

Que bajo esa óptica legal se considera, que para armonizar las normatividades en citas , el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, al igual que el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, no requiere ser presentado a la autoridad ambiental para efectos de evaluación. No obstante lo anterior, dicho plan deberá estar disponible para cuando se realicen actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que por las razones legales anteriormente señaladas, no se adelanta proceso de evaluación ambiental de un PGIRHS, pero este debe encontrarse disponible, cuando CORPOCESAR realice actividades de control y seguimiento ambiental.

Que debe revocarse el Auto que decretó el desistimiento de la solicitud. Para efectos de las actividades de control y seguimiento ambiental, deben excluirse del expediente CJA 003-2005, la sociedad MEDICINA NUCLEAR S.A. NIT 082400433-0 y la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A “HUAV” con identificación tributaria No 824005892-5, por cuanto a la luz de lo reportado, se han trasladado de sede. Para ellos se abrirán nuevos expedientes.

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **079** de **30 JUN 2017** por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo).

-----6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Excluir de las actividades de control y seguimiento ambiental, que constan en el expediente CJA 003-2005, en torno al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo), del CENTRO de ESPECIALISTAS SAN JORGE de la ciudad de Valledupar Cesar, a la Sociedad MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: A través de la dependencia que efectúe el Seguimiento Ambiental, se debe proceder a verificar si existen o no, obligaciones ambientales pendientes derivadas del funcionamiento y operación de MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 en su anterior sede en la ciudad de Valledupar Cesar. En caso positivo debe adelantar la acción que corresponda.

PARAGRAFO 2: Para las actividades de control y seguimiento ambiental en la nueva sede de MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0, Corpocesar abre el Expediente No CJA 092-2017, el cual se inicia con copia del presente acto administrativo. Los antecedentes correspondientes podrán consultarse en el expediente CJA 003-2005. Para efectos de actualización de documentos, MEDICINA NUCLEAR S.A debe allegar a Corpocesar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, su certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

ARTICULO TERCERO: Excluir de las actividades de control y seguimiento ambiental, que constan en el expediente CJA 003-2005, en torno al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo), del CENTRO de ESPECIALISTAS SAN JORGE de la ciudad de Valledupar Cesar, a la Sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: A través de la dependencia que efectúe el Seguimiento Ambiental, se debe proceder a verificar si existen o no, obligaciones ambientales pendientes derivadas del funcionamiento y operación de HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5 en su anterior sede en la ciudad de Valledupar Cesar. En caso positivo debe adelantar la acción que corresponda.

PARAGRAFO 2: Para las actividades de control y seguimiento ambiental en la nueva sede de HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, Corpocesar abre el Expediente No CJA 093-2017, el cual se inicia con copia del presente acto administrativo. Los antecedentes correspondientes podrán consultarse en el <sup>AS</sup>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **079** de **30 JUN 2017** por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo).

7

expediente CJA 003-2005. Para efectos de actualización de documentos, HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV", debe allegar a Corpocesar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, su certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

ARTICULO CUARTO: La dependencia de Corpocesar que efectúe el Seguimiento Ambiental, además de lo ya señalado, ordenará y adelantará de manera separada en la oportunidad que corresponda, las diligencias de control y seguimiento ambiental sobre cada una de los establecimientos de MEDICINA NUCLEAR S.A, HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" y SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LIMITADA, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. Cada PGIRHS debe encontrarse disponible, cuando Corpocesar realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en el establecimiento. Corpocesar podrá exigir copia de dicho documento.
2. En el evento en que la actividad desarrollada requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables, el interesado deberá tramitar y obtener ante Corpocesar, el permiso, concesión, autorización o instrumento de control que para tales efectos consagre la normatividad ambiental. Si ello sucede, la Coordinación deberá efectuar el requerimiento correspondiente para que se tramite el instrumento de control ambiental.
3. El usuario debe cumplir lo dispuesto en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades que se consagra en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014. De conformidad con lo reglado en el artículo 17 del decreto 351 de 2014, mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución número 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social.
4. Lo demás que legalmente determine la dependencia de Corpocesar que efectúe el Seguimiento Ambiental, dentro del marco de su competencia.

PARAGRAFO: Desde la ejecutoria de esta decisión, el Tomo 27 del expediente CJA 003-2005 que anteriormente correspondía a todos los establecimientos aquí mencionados, se identificará como PGIRHS - SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA- VALLEDUPAR y a partir de dicho tomo solo deben militar en él, las actuaciones referentes al PGIRHS de dicha sociedad.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la doctora MARIA LUISA MORELLI ANDRADE identificada con la CC No 32.661.815 y T.P No 28.607 del C.S de la J, a quien se reconoce Personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal de la SOCIEDAD DE

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**079**

de

**30 JUN 2017**

Continuación Auto No ..... por medio del cual se desata impugnación presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9, en contra del Auto de desistimiento No 0190 del 27 de diciembre de 2016, excluyendo por razones de nueva ubicación, a MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5, de las actividades de control y seguimiento ambiental que constan en el Expediente CJA 003-2005, referente al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo).

-----8

ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824.000.687-9 en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a los representantes legales de MEDICINA NUCLEAR S.A con identificación tributaria No 082400433-0 y HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A "HUAV" con identificación tributaria No 824005892-5 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO SEPTIMO : Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**30 JUN 2017**

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado  
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo  
Expediente No CJA 003-2005  
Expediente No CJA 092-2017  
Expediente No CJA 093-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181